



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

DEPARTAMENTO DE OBRAS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA "AMPLIACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL GERIÁTRICO"

SSJ-OPD-ADJ035/2015

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, los Suscritos **LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, **ING. GERMAN PÉREZ DE CELIS DELGADO** DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES y el **ING. VICTOR HUGO FERNÁNDEZ FLORES** JEFE DEL DEPTO. DE OBRA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO del "ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD, JALISCO" emiten la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN** en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la contratación de los trabajos correspondientes a la "**AMPLIACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL GERIATRICO**" en base a lo siguiente:

Para tal efecto se procede a observar lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Existe la necesidad de contar con unidades médicas con vocación en atender a personas mayores, con instalaciones seguras, funcionales, espaciosas y bien equipadas, por lo que la actual administración estatal, plantea como una fundamental línea de acción impulsar de manera rápida la contratación de los trabajos técnicos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, tales como las investigaciones, estudios, asesorías, peritajes, auditorías técnicas y consultorías de unidades dedicadas a garantizar la calidad y seguridad con la que se otorgan los servicios a las personas de la tercera edad, mediante la construcción de un hospital especializado en geriatría y toda vez que se cuenta con un proyecto ejecutivo que comprende la primera etapa del hospital señalado y dada la necesidad de la ejecución de obras posteriores encaminadas a la construcción de etapas posteriores a fin de poder atender de manera adecuada a la población, es factible la complementación al proyecto referido.
2. Que el titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de Marzo del 2014 expedido a su favor por el DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO.
3. Que entre las facultades y atribuciones del DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN se encuentran las previstas en el artículo 13 fracción VI y VII del REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, consistente en dirigir los procesos para la adquisición, abastecimiento, obras, conservación y mantenimiento y servicios generales del Organismo, así como también ejecutar las obras que requiera el Organismo, de conformidad a la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.
4. Que la Ley General de Salud establece en su fracción II que es materia de Salubridad General "*La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables.*"
5. Dentro del Plan Estatal de Desarrollo, el Gobierno del Estado ha dispuesto aumentar y fortalecer las coberturas de atención y ofrecer servicios de salud con la mayor calidad y seguridad posibles a las personas de la tercera edad, visto éste como grupo vulnerable y para ello, se plantea la construcción de un Hospital Geriátrico, dignificando y mejorando así la calidad de vida de los jaliscienses.

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA "AMPLIACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL GERIÁTRICO"



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

DEPARTAMENTO DE OBRAS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA "AMPLIACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL GERIÁTRICO"

SSJ-OPD-ADJ035/2015

ANTECEDENTES:

1. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN de este ORGANISMO a través de oficio SSJ/DGP/1041-15 da a conocer lo conceptos que amparan la ampliación al proyecto ejecutivo inicial, además de que hace del conocimiento de la importancia y lo apremiante que resulta llevar a cabo el proceso para la contratación de dicha ampliación, motivo por el cual solicita a esta JEFATURA DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO gestione lo concerniente para contratación respectiva.
2. Que el monto a ejercer de acuerdo al presupuesto base elaborado por personal adscrito al DEPARTAMENTO DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO para la contratación del servicio relacionado con la obra denominado "**AMPLIACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL GERIÁTRICO**", es de; **\$4'400,000.00** (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).
3. El DEPARTAMENTO DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO presentó a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN un oficio de Solicitud de **EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI, VII Y X DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO** para la contratación por la vía de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** del servicio en mención.
4. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN una vez analizada la situación presentada por la JEFATURA DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO determina **PROCEDENTE** la selección del método de contratación del servicio relacionado con la obra denominado; "**AMPLIACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL GERIÁTRICO**" por el método de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** en virtud de cumplir con lo estipulado en el **ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI, VII Y X DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO** instruyendo además al DEPARTAMENTO DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, para que iniciara a la brevedad posible con el procedimiento para la Contratación señalada.
5. De conformidad con lo expuesto en los puntos que anteceden y con el fin de contratar la obra que nos ocupa, se emite el presente **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Se observa lo establecido en el artículo 134 primer párrafo de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; artículos 1, 8 fracción IV, 9 fracción I, 104 Fracción I, 105 párrafo primero y 106 fracciones VI, VII Y X de la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO que textualmente señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..."

LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA "AMPLIACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL GERIÁTRICO"

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

DEPARTAMENTO DE OBRAS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA "AMPLIACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL GERIÁTRICO"

SSJ-OPD-ADJ035/2015

"Artículo 1. La presente ley es de orden e interés público y tiene por objeto regular la obra pública que se realice con cargo total o parcial a fondos estatales, o a través de financiamiento privado a cargo de quienes estén facultados legalmente para realizarla, a fin de asegurar las mejores condiciones de precio, tiempo, oportunidad, financiamiento y calidad al Estado.

"Artículo 8. Para los efectos de esta ley, se considera obra pública:

IV. Los proyectos integrales, mismos que abarcan desde el diseño de la obra hasta su terminación total, incluyendo, cuando se requiera, la transferencia de tecnología;"

"Artículo 9. Para los efectos de esta ley, son servicios relacionados con la obra pública:

I. Los trabajos técnicos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, tales como las investigaciones, estudios, asesorías, peritajes, auditorías técnicas y consultorías; y que cuando en esta ley se mencione obra pública, se entiende que también abarca los servicios relacionados con la misma."

"Artículo 104. Los contratos de obra pública pueden celebrarse mediante:

- I. Adjudicación directa;
- II. Concurso por invitación o
- III. Licitación Pública"

"Artículo 105. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil salarios mínimos puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas..."

"Artículo 106 sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 105, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso por invitación o adjudicación directa cuando;....."

FRACCIÓN VI: se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios, investigaciones o capacitación.

FRACCIÓN VII: se presenten circunstancias extraordinarias que requieran con urgencia de una obra y así lo acuerde el ente público

FRACCIÓN X: exista circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados."

2. La ejecución de este servicio relacionado con la obra, reviste en características especiales y condiciones particulares para su realización, tales como que previamente, derivado de un concurso por invitación celebrado en el mes de diciembre de 2014, se adjudicó a la empresa **TAI DISEÑO, S.A. DE C.V.**, el contrato para la elaboración del Proyecto Ejecutivo del Hospital Geriátrico y ante este escenario, es de vital trascendencia que la misma empresa contratista realice los trabajos complementarios para la adecuación del proyecto ejecutivo del Hospital Geriátrico, toda vez que dicha empresa cuenta con la información necesaria (estudios de cimentación, cálculos estructurales, instalaciones, etc.).
3. Por lo que ve a los CRITERIOS DE EFICIENCIA y EFICACIA aplicables al servicio en mención se cumple con los objetivos planteados por las POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO y para poder garantizar el derecho a la salud, se determina que para la realización del servicio en los tiempos establecidos, lo conveniente es a través de la ADJUDICACIÓN DIRECTA.
4. Por su parte, los criterios de ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD y HONRADEZ para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente ADJUDICACIÓN DIRECTA del servicio arriba señalado, se cuenta con recursos autorizados debidamente, mediante REQUISICIÓN DE COMPRA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL FOLIO NÚMERO E-068/2015, mismos que quedan sujetos en todo momento a la suficiencia presupuestal con la que cuente el ORGANISMO.
5. Para observar el CRITERIO DE TRANSPARENCIA este ORGANISMO observará lo dispuesto en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS en su artículo 8, fracción V, inciso o), que prevé la publicidad de las resoluciones referentes a ADJUDICACIONES DIRECTAS en OBRA PÚBLICA que realicen las dependencias.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

DEPARTAMENTO DE OBRAS CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES A LA "AMPLIACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL GERIÁTRICO"

SSJ-OPD-ADJ035/2015

Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se emiten los presentes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- En razón de los motivos y consideraciones expuestos con antelación y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 primer párrafo de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS y a los artículos 1, 8 fracción IV, 9 fracción I, 104 Fracción I, 105 párrafo primero y 106 fracciones VI, VII Y X de la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO tengo a bien emitir la presente RESOLUCIÓN para ADJUDICAR DE FORMA DIRECTA la realización de los servicios relacionado con la obra pública, denominado "**AMPLIACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL HOSPITAL GERIATRICO**" con cargo a fondos ESTATALES mediante **CONTRATO NÚMERO SSJ-OPD-ADJ035/2015** a la empresa **TAI DISEÑO, S.A. DE C.V.**, por un importe de: **\$4'400,000.00** (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) con un periodo de ejecución de 47 días naturales teniéndose como fecha de inicio el día **15 DE NOVIEMBRE DEL 2015** y fecha de término el día **31 DE DICIEMBRE DEL 2015**.

SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 183 de la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, notifíquese la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA a la Contraloría del Estado.

Así lo provee y dictamina el **LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con el apoyo y colaboración del **ING. GERMAN PÉREZ DE CELIS DELGADO** DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES y el **ING. VICTOR HUGO FERNÁNDEZ FLORES** JEFE DEL DEPTO. DE OBRA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO quienes apegados a las atribuciones que los artículos 13 fracción VI y VII y 25 fracción VIII del REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL OPD "SERVICIOS DE SALUD JALISCO" y de conformidad al numeral 1.5.2.3 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECIFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN respectivamente les confiere, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 días del mes de Noviembre del 2015.

ATENTAMENTE:

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. GERMAN PÉREZ DE CELIS DELGADO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. VICTOR HUGO FERNÁNDEZ FLORES
JEFE DEPTO. DE OBRAS, CONSERVACIÓN Y MANTTO..